

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0954-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2024

Asunto: Envío de observaciones realizadas por EMASEO respecto a la Ordenanza modificatoria al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que incorpora la Sección II, de las tasas por servicios complementarios en la gestión integral de residuos

Señor

Fidel Angel Chamba Vozmediano

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

En su Despacho

Señor Concejal:

Con un atento y cordial saludo de parte de quienes conformamos la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS EP"), me permito poner en su conocimiento lo que sigue:

1. Como es de su conocimiento, la EMGIRS-EP es la entidad responsable de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, gestionar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ). Su función incluye la promoción de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de residuos reciclables y reutilizables.
2. Con el objetivo de abordar problemas observados respecto de la proliferación en el uso de escombreras ilegales, la EMGIRS EP convocó a una reunión de trabajo el 26 de julio de 2024, en la que participaron las empresas públicas metropolitanas. Durante esta reunión, se discutieron los desafíos y se establecieron objetivos para mejorar el control y uso de las escombreras autorizadas.
3. Como resultado de la reunión, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0861-O del 2 de agosto de 2024, se puso en conocimiento de las entidades participantes el proyecto de Ordenanza Metropolitana modificatoria al Código Municipal del DMQ, respecto de las tasas por los servicios complementarios que presta la EMGIRS-EP.
4. Posteriormente, a través del oficio Nro. EMASEO-GGE-2024-0343-OF del 29 de agosto de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito ("EMASEO EP") presentó sus observaciones a la propuesta de Ordenanza en referencia.
5. Además, mediante, el referido oficio Nro. EMASEO-GGE-2024-0343-OF, -en lo principal- EMASEO-EP realiza las siguientes puntualizaciones:

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0954-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2024

(i) La “tasa de servicios complementarios” debería aplicarse a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, exceptuando a EMASEO EP por cuanto el costo de la disposición final de los residuos recolectados en el DMQ, puede y debería considerarse en la TGIRS tomando en cuenta que EMASEO EP no es generadora de residuos.

(ii) Se debe tomar en cuenta que, EMASEO EP no es generadora de residuos, por lo que no le correspondería asumir el costo de la disposición final por los residuos no peligrosos, escombros, y lodos, depositados en ET y escombreras.

(iii) Si los costos por el tratamiento disposición final de los residuos recolectados por EMASEO EP, no están siendo cubiertos al 100% por la TGIRS, lo que correspondería es considerar esos costos en la TGIRS conforme lo establecido en el Art. 3286 del Código Municipal, no generar una tasa adicional que recaiga en la Empresa Municipal responsable del aseo y no en el GERERADOR como debería.

6. Con base en las puntualizaciones expuestas en el punto 5 del presente oficio, EMASEO-EP propone la siguiente modificación al articulado del proyecto normativo en referencia:

(i) Se podría modificar el Artículo Innumerado Sujetos Pasivos, por el siguiente texto: “(...) Son sujetos pasivos de las tasas de servicios complementarios, las personas naturales, las personas jurídicas públicas o privadas, sociedades de hecho públicas o privadas, que reciben los servicios complementarios que presta la EMGIRS EP, exceptuando a la EMASEO EP por cuanto no es generadora de residuos y por cuanto el costo de disposición de los residuos recolectados por esta Empresa se considerará en la TGIRS”.

(ii) Se podría añadir un Parágrafo adicional, PARÁGRAFO IV EXENCIONES, con el siguiente texto propuesto:

"Artículo (...).- Exenciones.- La Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP”, estará exenta del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza, toda vez que la institución presta un servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos, hacia los sitios de transferencia y disposición final. Dicha exención aplicará únicamente en aquellos casos en los cuales la empresa no actúe como generador de los residuos.

No existirá, salvo la enunciada, exención alguna de las tasas establecidas en esta Ordenanza a favor de persona natural, persona jurídica o sociedad de hecho alguna. Tampoco se reconoce ninguna forma de disminución de pago de las tasas que se generen por los servicios públicos que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0954-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2024

Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP."

7. Al respecto, corro traslado de las observaciones presentadas por EMASEO-EP, para su conocimiento y tratamiento en el seno de la Comisión de Presupuesto, que preside.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Referencias:

- EMASEO-GGE-2024-0343-OF

Anexos:

- ORDENANZA METROPOLITANA TASAS EMGIRS 2024 rev. 9 JULIO 2024.docx
- EMASEO-DOS-2024-0538-M (1).pdf
- ordenanza_cobros_adicionales-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Ingeniero
Santiago Fernando Sandoval Gallardo
Secretario de Ambiente
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0954-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Julissa Magdalena Cedeño Loor	jc	EMGIRS-EP-GGE-CJU	2024-08-30	
Revisado por: Jose Antonio Piñeiros Costales	jp	EMGIRS-EP-GGE	2024-09-02	
Aprobado por: Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo	sa	EMGIRS-EP-GGE	2024-09-02	

